

7198 *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.276, interpuesto por don Pedro Castellote Atance.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 3 de octubre de 1979 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.276, interpuesto por don Pedro Castellote Atance sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin que haya lugar a su inadmisibilidad y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz en nombre de don Pedro Castellote Atance, contra las resoluciones del Presidente del IRYDA de doce de mayo de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por silencio administrativo, y del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de nueve de julio de mil novecientos setenta y siete, debemos declarar y declaramos conformes a derecho dichos actos; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 19 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

7199 *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 40.252, interpuesto por don Pedro García García y don Miguel Sánchez Humanes.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 7 de marzo de 1979 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.252, interpuesto por don Pedro García García y don Miguel Sánchez Humanes sobre imposición de multa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos la causa de inadmisibilidad y las resoluciones del Ministerio de Agricultura de treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco y de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis, dejando sin efecto la sanción en ellos impuesta a los recurrentes. Sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

7200 *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 767/78, interpuesto por el Abogado del Estado sobre concesión de trienio a don Decoroso Tovar Díaz.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 27 de febrero de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 767/78, interpuesto por el Abogado del Estado sobre concesión de trienio a don Decoroso Tovar Díaz; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la demanda de lesividad presentada por el señor Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración Pública, en este caso el SENPA, contra don Decoroso Tovar Díaz, para que se declare lesivo el acuerdo de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en lo que reconoció al demandado el segundo trienio, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicho acuerdo por ser lesivo a los intereses públicos; sin hacer declaración expresa sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

7201 *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 899/78, interpuesto por el Abogado del Estado sobre concesión de trienio a don Constantino Rivas Martínez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 3 de marzo de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 899/1978 interpuesto por el Abogado del Estado sobre concesión de trienio a don Constantino Rivas Martínez; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la demanda de lesividad presentada por el señor Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración Pública, en este caso el SENPA, contra don Constantino Rivas Martínez para que se declare lesivo el acuerdo de tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en lo que reconoció al demandado el tercer trienio, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicho acuerdo por ser lesivo a los intereses públicos; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

7202 *ORDEN de 21 de febrero de 1980 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 31.136, interpuesto por don Melitón Villanueva Herrán y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 28 de septiembre de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 31.136, interpuesto por don Melitón Villanueva Herrán y otros sobre fijación de incentivos como funcionarios del Cuerpo Nacional Veterinario; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo en nombre de don Melitón Villanueva Herrán y demás que aparecen en el encabezamiento de esta sentencia, contra resolución de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete del Ministerio de Agricultura, que declaramos conforme a derecho; sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

7203 *ORDEN de 21 de febrero de 1980 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 31.048, interpuesto por don José Luis Redondo Yáñez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 28 de septiembre de 1979 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 31.048, interpuesto por don José Luis Redondo Yáñez sobre incentivos a funcionarios del Ministerio de Agricultura; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo en nombre y representación de don José Luis Redondo Yáñez y demás que aparecen en el encabezamiento de la sentencia, contra resolución de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete del Ministerio de Agricultura, que declaramos conforme a derecho; sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.